



Programa "Héroes Paisanos"

Atendiendo a tus necesidades de información como connacional, al visitar México hacemos de tu conocimiento las siguientes consideraciones con el fin de garantizar que tu estancia en el país no presente contratiempos.

Lo primero que debes saber es que el personal que se encuentra en la aduana tiene la obligación de atenderte con respeto, orientarte y asistirte para resolver cualquier duda o problema que te pueda surgir al ingresar o salir de México.

El Programa "**Héroes Paisanos**" opera todos los días del año y existen tres periodos en los que se incrementa el monto de la franquicia para las personas pasajeras que ingresan al país por vía terrestre, con el objetivo de que puedan importar bienes sin tener que pagar impuestos al comercio exterior, adicional al equipaje personal que lleven consigo

Para este **2025**, los tres períodos a los que nos referimos son:

TEMPORADA VACACIONAL 2025	
Semana Santa	18 de marzo al 20 de abril
Verano	1 de julio al 3 de agosto
Invierno	28 de noviembre 2025 al 8 de enero 2026

Personas Pasajeras

Como **persona pasajera** tienes derecho a ingresar a México **tu equipaje personal, libre del pago de los impuestos** al comercio exterior.

Algunos de los artículos considerados como parte del **equipaje personal** de las personas pasajeras son los siguientes:





- ✓ Bienes de uso personal tales como: ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje incluyendo un ajuar de novia; artículos para bebés tales como: silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
- ✓ Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; 3 equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS), una agenda electrónica, un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.
- ✓ Dos equipos deportivos personales, 4 cañas de pesca, 3 deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos siempre que puedan ser transportados común y normalmente por la persona pasajera.
- ✓ Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD; un equipo de bocinas portátiles y sus accesorios.
- ✓ Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos, 3 paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- ✓ Libros, revistas y documentos impresos.
- ✓ Cinco juguetes, incluidos los de colección y una consola de video juegos, así como cinco videojuegos.
- ✓ Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (en caso de sustancias psicotrópicas debe mostrarse la receta médica).
- ✓ Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.



- ✓ Un binocular y un telescopio.
- ✓ Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
- ✓ Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- ✓ Un juego de herramientas de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.
- ✓ Las personas pasajeras mayores de 18 años, un máximo de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco; hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- ✓ Las personas mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

También se podrán importar hasta tres mascotas o animales de compañía que traigas contigo, tales como: gatos, perros, canarios, hámsteres, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que se presente ante el personal de la aduana el **certificado zoonosanitario para su importación**, expedido por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)**; tratándose de animales de vida silvestre, se deberá presentar el **Registro de Verificación expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

Franquicia.

(Monto en dólares exento del pago de impuestos al comercio exterior)

Las personas pasajeras tienen derecho a hacer uso de su franquicia a fin de importar libre del pago de impuestos al comercio exterior, aquellas mercancías adicionales que ya no forman parte de su equipaje, siempre que se respeten los montos siguientes, de acuerdo con el medio de transporte



que se emplee para ingresar a territorio mexicano:

MEDIO DE TRANSPORTE	MONTO DE LA FRANQUICIA	PERÍODO DE APLICACIÓN
Vía terrestre	300 dólares	Todo el año
	500 dólares	En temporada vacacional (Semana Santa, verano e invierno), únicamente las personas pasajeras de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza.
Vía aérea o marítima	500 dólares	Todo el año.

La franquicia a la que tiene derecho cada integrante de la familia que visita México, puede acumularse si viajan juntos en el mismo medio de transporte, excepto si son residentes de la franja o región fronteriza.





El valor de las mercancías se puede demostrar con facturas o comprobantes de venta; de no contar con éstos, el personal de la aduana podrá determinar el valor de la mercancía a importar.

Con el beneficio de la **franquicia NO puedes introducir** al país:

1. Bebidas alcohólicas.
1. Tabacos labrados.
1. Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de tu vehículo.

Paso por las aduanas.

Si llegas por avión, barco o autobús:

- a) La **Declaración de Aduanas para personas pasajeras procedentes del extranjero** es el formato que personal de la tripulación en el avión, barco o autobús, debe entregarte al llegar a tu destino para que declares la mercancía por la que se deberá pagar impuesto de importación y la introducción al país de más de 10,000 dólares o equivalente en otra moneda, ya sea en efectivo, cheques, órdenes de pago, cualquier documento por cobrar, o una combinación de ellos. En caso de traer más de 10,000 dólares se deberá llenar además la **Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo o Documentos por Cobrar**.
- b) Si el valor de la mercancía excede el monto autorizado de la franquicia, se deberá pagar por la importación realizada la **tasa global de 19%** sobre el valor total de la mercancía excedente, el comprobante del pago será el formato: **"Pago de Contribuciones al Comercio Exterior"**. (excedente de franquicia).
- c) Paga el impuesto correspondiente en los módulos o sucursales bancarias autorizadas, ya sea en efectivo o con tarjeta de crédito o débito.
- d) Dirígete al punto de inspección de la aduana.





- e) Entrega al personal de la aduana la **Declaración de Aduana para personas pasajeras procedentes del extranjero** y el comprobante de pago.
- f) Activa el semáforo fiscal.

Esquema de despacho aduanero.

El modelo de atención a personas pasajeras internacionales tiene como objetivo simplificar el procedimiento que siguen las personas pasajeras procedentes del extranjero al arribar al país, instaurando un carril de "Nada que declarar" y otro de "Autodeclaración".

- ❖ **Autodeclaración:** Se elige cuando traes mercancía adicional a tu equipaje personal y esta excede el monto de la franquicia (para el pago del impuesto correspondiente se realizará el mismo procedimiento que el apartado anterior).
- ❖ **Nada que declarar:** Se elige cuando únicamente portas tu equipaje y tu franquicia se encuentra dentro de los límites autorizados.

Actualmente las Aduanas que operan el Modelo de Atención a personas pasajeras internacionales en Aeropuertos son:

- ❖ Terminal 2 del AICM, a partir del 4 de abril de 2017.
- ❖ Terminal 1 del AICM, a partir del 25 de septiembre de 2017.
- ❖ Terminal 4 del Aeropuerto Internacional de Cancún, a partir del 1 de noviembre de 2017.
- ❖ Aeropuerto Internacional de San Luis Potosí "Ponciano Arriaga", a partir del 25 de junio de 2019.
- ❖ Aeropuerto Internacional de Monterrey "Gral. Mariano Escobedo", a partir del 19 de septiembre de 2019.





- ❖ Terminal 3 del Aeropuerto Internacional de Cancún, a partir del 27 de octubre de 2020.
- ❖ Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, a partir del 21 de marzo de 2022.
- ❖ Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, a partir del 18 de agosto de 2023
- ❖ Aeropuerto Internacional de Tulum, a partir del 28 de marzo de 2024.
- ❖ Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de Cancún, a partir del 25 de mayo de 2024.

Toma en cuenta que si viajas con familiares extranjeros (que no demuestren su nacionalidad mexicana) deberán de tramitar la Forma Migratoria Múltiple (FMM) la cual permite una estancia de hasta 180 días en el país.

La FMM se puede generar a través de la siguiente liga:
<https://www.inm.gob.mx/fmme/publico/solicitud.html>

Vehículos.

Es muy importante tener en cuenta que el vehículo en el que viajas deberá tener un permiso para que puedas ingresar a México, el cual será únicamente con carácter temporal por un periodo máximo de 6 meses.

¿Cómo obtener el **permiso de importación temporal del vehículo** a tiempo?

- En línea, en www.gob.mx/banjercito de 10 y hasta 60 días naturales **antes de tu viaje**.
- En un Consulado de México en Estados Unidos, **hasta 6 meses antes de tu viaje**.
- Si no tienes oportunidad de hacerlo o si viajas de improviso, **puedes tramitarlo cuando vayas a ingresar al país**.





Adicionalmente, se debe hacer un depósito en garantía por auto según la siguiente relación:

- ✦ Modelos 2007 y posteriores, 400 dólares.
- ✦ Modelos 2001 a 2006, 300 dólares.
- ✦ Modelos 2000 y anteriores, 200 dólares.

Deberás firmar una carta con el compromiso para regresar el vehículo a su lugar de origen dentro del plazo autorizado; considerando que el tiempo en que éste se encuentre dentro del territorio nacional, no puede ser usado con fines comerciales (transporte público o de mudanza o flete), ni tampoco puede venderse ni regalarse.

¿Quiénes pueden conducir el vehículo importado temporalmente?

Si eres persona mexicana:

- ✓ Tu esposa/o, padres, hijos o hermanos, siempre y cuando sean personas residentes permanentes en el extranjero.
- ✓ Una persona extranjera con condiciones de estancia migratoria de visitante.
- ✓ Una persona residente temporal o residente temporal estudiante.
- ✓ Cualquier persona siempre que tú viajes a bordo del vehículo.

Si eres una persona extranjera:

- ✓ La persona importadora.
- ✓ Tu esposa/o, padres, hijos o hermanos, aun cuando no sean personas residentes extranjeras.
- ✓ Una persona extranjera con condiciones de estancia migratoria de visitante.





- ✓ Una persona residente temporal o residente temporal estudiante.
- ✓ Cualquier persona siempre que tú viajes a bordo del vehículo.

De regreso a Estados Unidos:

Se debe presentar el vehículo en el módulo CIITEV ubicado en las fronteras del país en donde se entregará el comprobante de retorno y se podrá hacer la devolución del depósito en garantía.

Si tu vehículo sufrió un robo o accidente en Territorio Mexicano, se debe acudir a la Aduana más cercana en donde ocurrió el robo o el accidente de dicho vehículo y cumplir con los requisitos que señala el "Manual para Usuarios que realizan el Trámite de Internación Temporal de Vehículos e Importación Temporal de Vehículos, Casas Rodantes, y Embarcaciones de Procedencia Extranjera".

Preguntas y respuestas más frecuentes con relación al Programa "Héroes Paisanos".

1. ¿Qué tipo de mercancías están sujetas al pago de impuestos al comercio exterior?

Respuesta: Cualquier tipo de mercancía distinta a las que integran el equipaje de la persona pasajera y cuyo valor rebase el monto de la franquicia (500 dólares o su equivalente en moneda nacional, en período vacacional). Por el excedente se deberá pagar una tasa global del 19%, sin intervención de una persona agente aduanal.

El formato de pago de contribuciones federales se puede generar a través de <https://siat.sat.gob.mx/PTSC/DPE/faces/resources/pages/declaracion/declaracion.jsf>

2. ¿La mercancía por cuya importación se pagará el impuesto al comercio exterior debe cumplir con algún requisito?

Respuesta: El valor de las mercancías, excluyendo la franquicia, no deberá exceder de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional. Tratándose de equipo de cómputo, su valor sumado al de las demás mercancías no deberá exceder de 4,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, no





debiendo estar sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias; ser de fácil identificación, es decir, que no se requiera un análisis físico o químico para conocer su composición.

3. ¿Son deducibles o acreditables las mercancías importadas por una persona pasajera?

Respuesta: No podrán deducirse ni acreditarse para efectos fiscales, además de que no darán lugar a devoluciones ni pago de lo indebido y no exime del cumplimiento de las disposiciones que regulan y gravan la entrada de mercancía al territorio nacional, ni de las infracciones y sanciones que correspondan por su incumplimiento.

4. ¿Qué pasa si como persona pasajera no se declara la mercancía que se importa y que es distinta a la que integra el equipaje?

Respuesta: Cuando traigas contigo mercancía distinta de tu equipaje que no hayas declarado y además esté sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y no cumplas con ellas, podrás declarar el abandono de estas, una vez cubierta la multa correspondiente. Si te negaras al abandono de estas, las autoridades aduaneras podrán dar inicio al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).

5. Como persona pasajera, ¿puedo importar temporalmente cualquier tipo de vehículo?

Respuesta: No, existe restricción para aquellos vehículos reportados como robados, siniestrados, restringidos o prohibidos para su circulación en los Estados Unidos de América o Canadá.

Si tienes dudas respecto del Programa “**Héroes Paisanos**”; o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://chat.prodecon.gob.mx/>; mediante una Asesoría Personalizada solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, contacta a nuestras Delegaciones, las cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.





Adicionalmente, en la página de Internet de la Agencia Nacional de Aduanas <https://anam.gob.mx/> podrás obtener más información respecto al Programa “Héroes Paisanos” y los derechos que tienes como persona pasajera.

